

**AUTO N°: 775****FECHA: 28/05/2024****PAGINA 1 de 4**

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA
AUTO QUE CORRIGE ERROR FORMAL DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
N° 80052-2023-43727

TRAZABILIDAD	2024ER0098851		
PRF N°	80052-2023-43727		
CUN SIREF	AC-80053-2023-36278		
ENTIDAD AFECTADA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"		
CUANTÍA DEL DAÑO	NUEVE MILLONES CIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$9189.396)		
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	Nombre	JUAN FELIPE RENDÓN OCHOA	
	Identificación	CC No. 71.339.261	
	Cargo	DIRECTOR REGIONAL	
	Período	02/12/2014 hasta el 31/08/2022	
	Nombre	ANDREA CRISTINA MARTÍNEZ ALVAREZ	
	Identificación	1.020.734.488	
	Cargo	COORDINADORA GRUPO DE PROCESOS JUDICIALES Y CONCILIACIONES	
	Período	2020 a la fecha	
	Nombre	DIANA PATRICIA GOMEZ MADRIGAL	
	Identificación:	32.105.773	
	Cargo	Profesional G01	
	Dependencia:	Centro de Servicios de Salud – Regional Antioquia	
	Período	2020 a la fecha	
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	ASEGURADOR	Mapfre Seguros	
	NIT	891.700.037-9	
	TIPO	Manejo global oficial	
	NÚMERO	2202221001660	
	TOMADOR	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	
	ASEGURADO	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	
	RIESGO AMPARADO	Delitos contra la administración pública	
	VALOR ASEGURADO	\$2.000.000.000	
	VIGENCIA	10/10/2021 al 25/02/2023	
	DEDUCIBLE	NO APLICA	
	COASEGURO	SI	
	ASEGURADORA	PARTICIPACIÓN	
	ALLIANZ SEGUROS S.A.	18%	
	COMPAÑIA SEGUROS COLPATRIA	10%	
	COMPAÑIA	22%	

	AUTO N°: 775							
	FECHA: 28/05/2024							
	PAGINA 2 de 4							
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA AUTO QUE CORRIGE ERROR FORMAL DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 80052-2023-43727								
	<table border="1"> <tr> <td>SURAMERICANA SEGUROS</td> <td></td> </tr> <tr> <td>LIBERTY SEGUROS</td> <td>15%</td> </tr> <tr> <td>MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA</td> <td>35%</td> </tr> </table>		SURAMERICANA SEGUROS		LIBERTY SEGUROS	15%	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA	35%
	SURAMERICANA SEGUROS							
	LIBERTY SEGUROS	15%						
	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA	35%						

ASUNTO

El Directivo Ponente, de la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia, de la Contraloría General de la República en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y en especial de las contenidas en las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011, las Resoluciones Orgánicas 6541 de abril de 2012 y 00748 de 2020, procede a proferir el presente Auto, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

Mediante memorial radicado No. 2024ER0082802 de abril de 2024, el abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, solicita al despacho sea le reconozca personería jurídica dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF-80052-2023-43727.

Mediante Auto No. 619 proferido el 24 de abril de 2024 el despacho procedió a reconocer personería jurídica al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, presentándose un error de digitación en el nombra del apoderado judicial estableciendo lo siguiente:

“PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA jurídica al Abogado CARLOS MARIO ALVAREZ MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.678.729 y Tarjeta Profesional No. 84.244 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses como apoderado de confianza de la Compañía ALLIANZ SEGUROS S.A, con NIT 860.026.125”

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA
**AUTO QUE CORRIGE ERROR FORMAL DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
N° 80052-2023-43727**

En atención a lo anterior, la Gerencia Colegiada de Antioquia, procederá a corregir el Nombre del apoderado judicial de la Compañía **ALLIANZ SEGUROS S.A**, identificada con **NIT 860.026.125** tal como se encuentra estipulado en el poder que reposa en el expediente, siendo el apoderado de confianza el Abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, identificado con la cédula No. 19.395.114 y tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura.

El Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo señala “*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*”.

Que la corrección prevista en el presente auto cumple los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un palpable error de digitación y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada.

En virtud de lo expuesto, la gerencia Departamental Colegiada de Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR EL AUTO NRO. 619 del 24 de abril de 2024 “**POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA EN EL PRF-80052-2023-43727**”. Para todos los efectos se entenderá el Reconocimiento de la personería jurídica realizada en el **RESUELVE PRIMERO** del referido auto, respecto del nombre e identificación del apoderado de confianza de la Compañía **ALLIANZ SEGUROS S.A**, así:

“ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA jurídica al Abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, identificado con la cédula Ni. 71.678.729 y Tarjeta Profesional No. 84244 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses como apoderado de confianza de la compañía

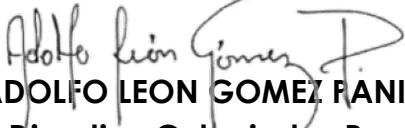
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA
AUTO QUE CORRIGE ERROR FORMAL DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
N° 80052-2023-43727

ALLIANZ SEGUROS S.A. con NIT 860.026.125.

SEGUNDO: A través de Secretaría Común, notificar por estado la presente providencia, de conformidad con lo señalado por el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ADOLFO LEON GOMEZ PANIAGUA
Directivo Colegiado- Ponente

Proyectó: Lilyana Eyení Parra Galeano - Profesional Sustanciador
Aprobó: Adolfo León Gómez Paniagua - Directivo Ponente